



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0169- 2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 25 de febrero del 2025

VISTO:

Carta N° 074-2025/PIAN/RO, de fecha 05 de febrero del 2025, emitida por el residente de obra del Consorcio Alfa, Carta N° 074-2025/KSVH/RC, de fecha 05 de febrero del 2025, emitida por el representante común del Consorcio Alfa, Informe N° 013-2025-RCBP/SO/CS, de fecha 05 de febrero del 2025, emitida por el jefe de supervisión del Consorcio Santa, Carta N° 014-2025-RC/CS/RCBP, recepcionado con fecha 07 de febrero del 2025, emitida por el representante común del Consorcio Santa, Informe N° 636-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL, recepcionado con fecha 14 de febrero del 2025, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 635-2025-MDNCH-GEIN, recepcionado con fecha 17 de febrero del 2025, de la Gerencia de Infraestructura, Informe Legal N° 196-2025-MDNCH-OGAJ, recepcionado con fecha 24 de febrero del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica respecto de la **APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PARCELA 3 SECTOR LOS ALAMOS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2602884,y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Carta N° 074-2025/PIAN/RO, de fecha 05 febrero del 2025, el Residente de Obra remite al Representante Común de CONSORCIO ALFA, el Informe Técnico de Ampliación de





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Plazo N° 02 de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PARCELA 3 SECTOR LOS ALAMOS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2602884**, en donde solicitan ampliación de plazo por 30 días calendarios para la ejecución de partidas del expediente de adicional de obra N°01, de acuerdo a la Resolución de Gerencia Municipal N°0074-2025-MDNCH-GM de Aprobación de Adicional de Obra N°01, siendo un hecho generador de mejoramiento de subrasante en áreas de pista y veredas de un tramo de la calle 1, cuya ejecución de las partidas contractuales vinculantes al área de intervención, siendo estos hechos ajenos a la responsabilidad del contratista.

Que, mediante Carta N° 074-2025/KSVH/RC, de fecha 05 de febrero del 2025, el Representante Común de CONSORCIO ALFA remite al Jefe Supervisor el informe de Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PARCELA 3 SECTOR LOS ALAMOS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2602884**, para su atención correspondiente.

Que, mediante Informe N° 013-2025-RCBP/SO/CS, de fecha 05 de febrero del 2025, el Supervisor de Obra remite presenta su Pronunciamiento sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PARCELA 3 SECTOR LOS ALAMOS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2602884**, en donde concluye que el contratista solicita ampliación de plazo N°02 por 30 días calendarios y recomienda a la entidad resuelva sobre dicha ampliación dentro de los 15 días hábiles después que la supervisión haya emitido un informe a la entidad.

Que, mediante Carta N° 014-2025-RC/CS/RCBP, recepcionado con fecha 07 de febrero del 2025, el Representante Común de CONSORCIO SANTA remite a la entidad con atención a Gerencia de Infraestructura el Informe de Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PARCELA 3 SECTOR LOS ALAMOS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2602884**.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, mediante Informe N° 636-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL, recepcionado con fecha 14 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas remite a la Gerencia de Infraestructura la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PARCELA 3 SECTOR LOS ALAMOS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2602884, en donde concluyen conforme al análisis Técnico, debido a la demora en la no ejecución de las partidas implicadas como materia de los retrasos, que han conllevado al incumplimiento de la programación de obra vigente del CONSORCIO ALFA, donde dichas causales son por Aprobación de Adicional de Obra N° 01 del contratista enmarcándose en "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado", indicadas en el cuadro 01, por tal motivo en consecuencia se computa una solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 02, por 30 DÍAS CALENDARIOS**; de los cuales en análisis de la Supervisión solo le corresponde 30 DÍAS CALENDARIOS, otorgándole la conformidad de estos.

Que, mediante Informe N° 635-2025-MDNCH-GEIN, recepcionado con fecha 17 de febrero del 2025, la Gerencia de Infraestructura solicita a la Gerencia Municipal se apruebe mediante acto resolutivo previa opinión legal la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PARCELA 3 SECTOR LOS ALAMOS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2602884, la cual fue evaluada, revisada y aprobada por el Supervisor de Obra y la Sub Gerencia de Obras Públicas en cumplimiento del artículo 197° y artículo 198° del RLCE la cual deberá ser aprobada por el titular de la entidad o en su defecto por la máxima autoridad administrativa otorgándose de 30 días calendarios.

Que mediante informe legal N° 0196-2025-MDNCH-OGAJ, recepcionado con fecha 24 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica comunica a la Gerencia Municipal la Opinión legal respecto la solicitud de ampliación de plazo N° 02 opinando lo siguiente: Declarar **PROCEDENTE** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DE LA OBRA: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PARCELA 3 SECTOR LOS ALAMOS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO**





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

DE ANCASH" CUI N° 2602884, por TREINTA (30) días calendarios, siendo su nueva fecha de vencimiento el 15 de marzo del 2025.

Con fecha nueve (09) de octubre del 2024, la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote y en la Empresa contratista CONSORCIO ALFA suscriben el CONTRATO N°291-2024-OLOCP-MDNCH, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PARCELA 3 SECTOR LOS ALAMOS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH. Con código único de inversiones CUI N° 2602884", que celebran, por un monto ascendente a la suma de S/ 3'926,732.09 (Tres millones novecientos veintiséis mil setecientos treinta y dos con 09/100), que incluye los impuestos de Ley, bajo la modalidad de Suma Alzada.

Que el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 197° prescribe: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.** b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios". En esa medida, la normativa de contrataciones del Estado permite que el contratista solicite la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan determinados eventos - ajenos a su voluntad - que generen la variación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, independientemente del sistema de contratación empleado.

Que el artículo 198° del Reglamento regula el procedimiento de ampliación de plazo en los contratos de obra, señalando en su numeral 198.1 lo siguiente: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...). Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.”

Que se debe tener en cuenta, a efectos de que se produzca válidamente una ampliación de plazo - en un contrato de obra, es necesario dar cumplimiento al procedimiento y las condiciones contempladas en el artículo 198° del Reglamento; por consiguiente, el plazo de ejecución no puede considerarse ampliado si el contratista no anotó tanto el inicio como el final de la causal en el cuaderno de obra o no presentó su solicitud dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, aun cuando la Entidad no hubiera emitido un pronunciamiento expreso sobre la solicitud de ampliación ni el inspector o supervisor hubiera opinado al respecto en el plazo previsto por el numeral 198.4 del artículo 198° del citado artículo que prescribe: “Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista”.

Que la OPINION N° 013-2020/DTN refiere que respecto a las anotaciones realizadas por el residente o el jefe de supervisión que: “Así, debe tomarse en cuenta que el cuaderno de obra constituía un instrumento que le permitía tanto a la entidad como al contratista controlar la correcta ejecución de los trabajos de obra; por ello, en virtud del rol que cumplía dicho cuaderno, resultaba razonable que los hechos relevantes fueran anotados en él, de manera inmediata a tales acontecimientos; es decir, el mismo día en que ocurrieron los hechos o, en caso que existiera alguna circunstancia justificada que lo impedía, apenas esta culmine y fuera posible realizar las anotaciones correspondientes.”

Que respecto de las anotaciones del cuaderno de obra se tiene que mediante **Asiento del cuaderno de obra N° 031 del Residente de Obra**, de fecha 13 de noviembre de 2024, necesidad 01 de adicional de obra N° 01 – Mejoramiento del terreno de fundación inestable: A LA FECHA TENIENDO EN CONSIDERACIÓN EL AL ART. 205 DEL RLCE, EXISTE LA NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA, POR LO QUE SE EFECTUARÍA LA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO POR EL ADICIONAL DE OBRA QUE SE DIERA, SIENDO LA RAZÓN QUE, EN EL CORTE EFECTUADO A NIVEL DE SUBRASANTE DE LA CALLE 1 (TRAMO DESDE LA CALLE 3 HASTA LA AV. PELICANOS O ALTERNO A LA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

MZ. A Y MZ. B), SE APRECIÓ EN EL CORTE EFECTUADO LA PRESENCIA DE BASURA, MATERIAL ORGANICA E INORGÁNICA, Y EFECTUADO ALGUNAS CALICATAS IMPROVISADAS CON LA RETROEXCAVADORA, SE VERIFICÓ LA PRESENCIA DEL MISMO MATERIAL DE RELLENO NO CONTROLADO TAMBIEN EN LA EXCAVACION EFECTUADA, EL CUAL SE DEBE EFECTUAR UN MEJORAMIENTO DEL TERRENO DE FUNDACIÓN, Y ESTA PARTIDA NO ESTÁ CONSIDERADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO; CABE SEÑALAR QUE LAS CONCLUSIONES DEL ESPECIALISTA DE MECANICA DE SUELOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, INDICA QUE SE DEBE EFECTUAR EL MEJORAMIENTO DEL TERRENO DE FUNDACION EN LA CALLE 1 EN LA MZ. A Y MZ. B HASTA LA AV. PELICANOS VARIANDO HASTA 1.50M. DE PROFUNDIDAD, PERO NO HA SIDO TOMADO EN CUENTA ESTE MEJORAMIENTO POR EL PROYECTISTA, DE IGUAL MANERA SE DEBE EFECTUAR EL MEJORAMIENTO DEL ÁREA DE VEREDAS Y ESTACIONAMIENTO DE ACUERDO AL PLANO.

Asimismo, mediante **Asiento del cuaderno de obra N° 039**, de fecha 16 de noviembre de 2024, el **Supervisor de Obra** anota: RATIFICA LA NECESIDAD DE EJECUTAR PRESTACION ADICIONAL: EN EL ASIENTO 31 DE PARTE DE LA RESIDENCIA DE OBRA DE FECHA 13/11/2024 MANIFIESTA LA NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA DEBIDO A LA DEFICIENCIA DEL EXPEDIENTE TECNICO DEBIDO A QUE EL PROYECTISTA HIZO OMISO A LO INDICADO EN EL ESTUDIO DE SUELOS DONDE INDICA QUE HAY UN RELLENO NO CONTROLADO EN EL AREA DONDE SE VA EJECUTAR LAS PARTIDAS DE PAVIEMNETACION Y VEREDAS. EL PROYECTISTA EN EL PRESUPUESTO NO TOMO EN CONSIDERACION LO INDICADO POR EL ESPECIALISTA DE SUELOS Y EL CONTRATISTA EN PRESENCIA DE LA SUPERVISION SE REALIZARON VARIOS CALICATAS Y SE PUDO CONSTATAR ENCONTRANDOSE CASCAJOS DE LADRILOS Y DESMONTTE CON BASURA. POR TAL MOTIVO ESTA SUPERVISION RATIFICA LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA Y CONTINUAR CON EL TRAMITE ANTE LA ENTIDAD.

También, mediante **Asiento del cuaderno de obra N° 137**, de fecha 13 de enero del 2025, el **Residente de Obra** anota: AFECTACION DE LA RUTA CRITICA SE COMUNICA A LA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

SUPERVISIÓN DE OBRA QUE A LA FECHA 13/01/2025 SE CONTINÚA AFECTANDO Y CAUSANDO RETRASO AL CONSORCIO ALFA, AL NO PODER INTERVENIR EN ESTOS TRAMOS EN LA EJECUCIÓN DE OBRA DE ACUERDO A LA RUTA CRÍTICA EN LA CALLE 1 DESDE EL JR. SAMANCO HASTA LA AV. PELICANOS, DE ACUERDO A LO DETALLADO EN EL ASIENTO N° 57 DEL RESIDENTE DE OBRA EL 26/11/2024. ASÍ MISMO SE INFORMA QUE A LA FECHA, NO SE CUENTA CON LA APROBACIÓN DE LOS ADICIONALES 01 Y 02 PRESENTADOS A LA ENTIDAD, LO CUAL CONTINÚA GENERANDO RESTRICCIONES EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, AFECTANDO LA RUTA CRÍTICA DEL CRONOGRAMA DE OBRA. POR LO QUE, DE ACUERDO A LOS ASIENTOS MENCIONADOS POR EL RESIDENTE A LA SUPERVISIÓN CONSIDERA LA PRIMERA O INICIO DE ANOTACIÓN DEL INGENIERO RESIDENTE EL ASIENTO N° 057 (DEL 26/11/2024), Y EL ULTIMO ASIENTO DONDE MENCIONA LA AFECTACIÓN A LA RUTA CRÍTICA QUE ES EL ASIENTO N° 137 (DEL 13/01/2025); TENIENDO EN CONSIDERACIÓN QUE LA PRESENTE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 ES PARCIAL DEL 26/11/2024 AL 13/01/2025.

Además, mediante Asiento del cuaderno de obra N° 145, de fecha 15 de enero del 2025, el Residente de Obra anota: SE INDICA A LA SUPERVISIÓN DE OBRA QUE A LA FECHA SE CONTINÚA PRODUCIENDO RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE OBRA, DE ACUERDO A LA RUTA CRÍTICA POR DEFICIENCIA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, POR EL CUAL NO SE PUEDE INTERVENIR EN LA CALLE 1 TRAMO DESDE LA CALLE 3 HASTA LA AV. PELICANOS TANTO EN LOS TRABAJOS DE LA PAVIMENTACIÓN COMO DE LA CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS, Y AREAS VERDES DEBIDO A LA CONSULTA EFECTUADA CON RESPECTO A LA DETECCIÓN DE MATERIAL ORGÁNICO E INORGÁNICO A REEMPLAZAR, LO CUAL VA A GENERAR UN ADICIONAL DE OBRA; ESTE PROBLEMA AFECTA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA DE ACUERDO A LA RUTA CRÍTICA DE EJECUCIÓN. TAMBIEN EL NO INGRESO A LA CALLE 1 TRAMO DESDE EL JR. SAMANCO HASTA LA CALLE 3 DEBIDO A QUE LAS VIVIENDAS DE LA MANZANA C FRENTE LA CALLE 1, EN ELLO SE APRECIA QUE NO CUENTAN CON RED DE AGUA Y DESAGUE. POR LO QUE, DE ACUERDO A LO SEÑALADO, SE EFECTÚA A LA FECHA 15/01/2025 COMO EL INICIO DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO, EL CUAL, DE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ACUERDO AL TIEMPO QUE SE SIGA AFECTANDO EN RETRASO PODER SOLICITAR UNA AMPLIACIÓN PARCIAL N° 02, ESTANDO DE ACUERDO AL ART. 197 INCISO a), Y PROCEDIMIENTO DE ACUERDO AL ART. 198, INCISO 198.1 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. CABE SEÑALAR QUE EL RETRASO SE VIENE EFECTUANDO DESDE EL DÍA 26/11/2024 ANOTADA POR EL RESIDENTE DE OBRA EN EL ASIENTO DE OBRA N° 057, Y CON FECHA DE CULMINACIÓN PARCIAL DE AFECTACIÓN EL 13/01/2025 ANOTADA POR EL RESIDENTE DE OBRA EN EL ASIENTO DE OBRA N° 137, PARA EFECTUAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 DEL 26/11/2024 AL 13/01/2025. SE INDICA QUE A LA FECHA TODAVÍA NO HAY UNA SOLUCIÓN PARA PODER EFECTUAR LOS TRABAJOS EN LOS TRAMOS MENCIONADOS POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, PARA LO CUAL PARA SUPLIR ESA DEFICIENCIA DEL EXPEDIENTE TECNICO SE DEBE APROBAR EL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y ADICIONAL DE OBRA N° 02.

Además, mediante Asiento del cuaderno de obra N° 162, de fecha 31 de enero del 2025, el Residente de Obra anota: A LA FECHA SE RECIBIÓ POR PARTE DE LA ENTIDAD LA CARTA N° 0186-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL, NOTIFICANDO LA APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01; CON LO CUAL SE DA POR CULMINADO PARTE DEL CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 02, SIENDO EL INICIO DEL CAUSAL PARCIAL N° 02 DE AMPLIACIÓN DE PLAZO ANOTADO POR EL RESIDENTE EN EL ASIENTO DE OBRA N° 145 CON FECHA 05/01/2025, TODO ENMARCADO DE ACUERDO AL ART. 197 INCISO a), Y PROCEDIMIENTO DE ACUERDO AL ART. 198, INCISO 198.1 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO; QUEDANDO PENDIENTE SOLO LA APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO EL ADICIONAL DE OBRA N° 02.

A LA FECHA SE CONCILIO CON LA SUPERVISIÓN LOS METRADOS CON RESPECTO AL AVANCE DE LA OBRA POR EL PERIODO DE ENERO 2025, POR LO CUAL SE LE HARÁ ENTREGA PARA SU REVISIÓN DE LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 04 CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ASÍ MISMO, TAMBIÉN SE CONCILIO EL PRESENTE MES CON LA SUPERVISIÓN LOS MAYORES METRADOS EJECUTADOS, POR LO CUAL SE LE HARÁ ENTREGA PARA SU REVISIÓN DE VALORIZACIÓN N° 02 DE MAYORES METRADOS N° 01, Y LA VALORIZACIÓN N° 01 DE MAYORES METRADOS N° 02.

SE INDICA QUE LA OBRA CONTINÚA SUSPENDIDA DE ACUERDO AL ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01, SUSCRITA POR LAS PARTES.

Conforme al análisis técnico el inicio de la causal de la ampliación de plazo N° 02, se debe a la demora en la no ejecución de las partidas implicadas como materia de los retrasos, que han conllevado al incumplimiento de la programación de obra vigente del CONSORCIO ALFA, donde dichas causales son por Aprobación de Adicional de Obra N° 01 del contratista enmarcándose en las causales:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Quando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado Para ello el Residente de obra de fecha 15 de enero del 2025, mediante Asiento N° 145 del Cuaderno de obra, el RESIDENTE DE OBRA anota el **INICIO DE CAUSAL DE AMPLIACIÓN:**

(...) SE EFECTÚA A LA FECHA 15/01/2025 COMO EL INICIO DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO, EL CUAL, DE ACUERDO AL TIEMPO QUE SE SIGA AFECTANDO EN RETRASO PODER SOLICITAR UNA AMPLIACIÓN PARCIAL N° 02, ESTANDO DE ACUERDO AL ART. 197 INCISO a), Y PROCEDIMIENTO DE ACUERDO AL ART. 198, INCISO 198.1 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (...)

En cuanto al fin de la causal de la ampliación de plazo N° 02, el 31 de enero del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas de la MDNCH comunica al contratista CONSORCIO ALFA, por medio de la CARTA N°186-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL la aprobación del Expediente de Adicional de Obra N° 01 con RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0075-2025-MDNCH-GM, donde aprueban el Adicional de Obra N° 01, con un periodo de Ejecución de 30 días calendario.

Por lo tanto, la Ampliación de Plazo N° 02 se justifica debido a la necesidad de ejecutar el Adicional de Obra N°01, para dar solución a la deficiencia del Expediente Técnico, que no contemplo





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

Tomando en vista a la Resolución Gerencial N° 0075-2025-MDNCH-GM, aprueba el adicional de obra N° 01 con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, cuantificados en el calendario de adicional de obra N°01.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE ADICIONAL N°01 : 30 DIAS CALENDARIOS

SOLICITUD DE AMPLIACION : 30 DIAS CALENDARIOS

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 197°. - Causales de Ampliación de Plazo, LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PARCELA 3 SECTOR LOS ALAMOS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH. Con código único de inversiones CUI N° 2602884", la Subgerencia otorga la Conformidad a la solicitud por TREINTA (30) días calendarios de prórroga, modificando el plazo final de la obra hasta el día 15/03/2025.

Inicio de Plazo Ejecución de Obra Contractual	25/10/2024
Fecha de Término Programado	22/01/2025
Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01	21/01/2025
Reinicio de Ejecución de Obra N°01	13/02/2025
Nueva fecha de Término	13/02/2025
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N°02	
Artículo 197. Causales de Ampliación de plazo El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado	30 días calendarios
Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo (...)	
Nueva Fecha de Término con Ampliación de Plazo N° 02	15/03/2025





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

En virtud al artículo 198 del Reglamento; ítem 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe", siendo la fecha de vencimiento para pronunciamiento de la Entidad el día **27 de febrero del 2025**.

Que, la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, mediante su Informe N°0636-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL DE FECHA 14 de febrero del 2025, señala que la solicitud de ampliación de Plazo N°02, está sustentada debido a la demora en la no ejecución de las partidas implicadas como materia de los retrasos, que han conllevado al incumplimiento de la programación de obra vigente del **CONSORCIO ALFA**, donde dichas causales son por Aprobación de Adicional de Obra N° 01 del contratista enmarcándose en "**Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado**", por tal motivo en consecuencia se computa

una solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, por 30 DÍAS CALENDARIOS.**

Que, la Gerencia de Infraestructura mediante INFORME N° 0635-2025-MDNCH-GEIN de fecha 17 de febrero del 2025 recomienda se apruebe mediante acto resolutivo previa opinión legal la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PARCELA 3 SECTOR LOS ALAMOS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" CUI N° 2602884, la cual fue evaluada, revisada y aprobada por el Supervisor de Obra y la Sub Gerencia de Obras Públicas en cumplimiento del artículo 197° y artículo 198° del RLCE la cual deberá ser aprobada por el titular de la entidad o en su defecto por la máxima autoridad administrativa otorgándose de **30 días calendarios.**

En salvaguarda del cumplimiento de los plazos establecidos por la normativa de contrataciones, esta Oficina General de Asesoría Jurídica procede a realizar el cómputo de plazo para la atención de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02:





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

- a) Con fecha 05 de febrero del 2025, el Representante Común del CONSORCIO ALFA (Ejecutor de Obra) pone de conocimiento a la Supervisión de Obra, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, para lo cual según el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, la Supervisión de Obra en un plazo no mayor de Cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentado la solicitud.
- b) Que, dentro de los Cinco (05) días hábiles, con fecha 06 de febrero del 2025, el Representante en Común de CONSORCIO SANTA presenta a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote el informe de Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PARCELA 3 SECTOR LOS ALAMOS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2602884.**
- c) Que, según el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, establece que: (...) La Entidad **resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles**, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, **bajo responsabilidad.** Tomando en consideración que el pedido de Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PARCELA 3 SECTOR LOS ALAMOS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2602884**, fue ingresado a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con fecha 06 de febrero del 2025, **la Entidad tiene 15 días hábiles para emitir pronunciamiento, teniendo como fecha de vencimiento el 27 de febrero del 2025.**

Que conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE”, aprobada





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PARCELA 3 SECTOR LOS ALAMOS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2602884, por TREINTA (30) días calendarios, siendo su nueva fecha de vencimiento el 15 de marzo del 2025.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N°291-2024-OLOCP-MDNCH, en lo referido a la ampliación de plazo N° 02 por TREINTA (30) días calendarios.

ARTICULO TERCER. - DISPONER la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de obras públicas, la notificación de la presente Resolución al Consorcio Alfa y al Consorcio Santa.

ARTÍCULO QUINTO. -NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Abog. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 165- 2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 24 de febrero 2025

VISTO:

Informe N° 004-2024-PSEB/RO-CNE, de fecha 31 de enero de 2025, expedida por el Residente de Obra del Consorcio Nueva Esperanza, Carta N° 009-2025-CNE-RC/JSMM, de fecha 31 de enero del 2025, del Representante Legal del Consorcio Nueva Esperanza, a su vez con Carta N° 12-2025-JRHS/CP-SO, de fecha 05 de febrero del 2025, expedida por el Jefe de Supervisión de Obra del Consorcio Perú; también, el Expediente Administrativo N° 7815-2025 que contiene la Carta N° 012-2025/C-PERU, de fecha 05 de Febrero del 2025, expedida por el Representante Legal Consorcio Perú; a su vez Informe N° 590-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL, recepcionado con fecha 11 de febrero del 2025 de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 591-2025-MDNCH-GEIN, recepcionado con fecha 12 de febrero del 2025 de la Gerencia de Infraestructura, Informe Legal N° 179-2025-MDNCH-OGA, recepcionado con fecha 18 de febrero del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica respecto de la **APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** - II ETAPA con C.U.I. N° 2491372, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Informe N° 004-2024-PSEB/RO-CNE, de fecha 31 de enero de 2025, expedida por el Residente de Obra del Consorcio Nueva Esperanza remite al Representante común de CONSORCIO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

NUEVA ESPERANZA el sustento de la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH” - II ETAPA con C.U.I. N° 2491372 por ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA; donde se concluye que, habiéndose cumplido las causas y procedimientos conforme al marco normativo vigente, es procedente que se otorgue La Ampliación De Plazo N° 01, por un periodo de 16 días calendarios.

Que, mediante Carta N° 009-2025-CNE-RC/JSMM, de fecha 31 de enero del 2025, el Representante Legal del Consorcio Nueva Esperanza remite al Supervisor de obra el informe de AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH” - II ETAPA con C.U.I. N° 2491372, para su atención correspondiente.

Que, mediante Carta N° 12-2025-JRHS/CP-SO, de fecha 05 de febrero del 2025, expedida por el Jefe de Supervisión de Obra remite al Representante Común la CONFORMIDAD de la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH” - II ETAPA con C.U.I. N° 2491372, concluyendo que según el cálculo realizado por la supervisión ES PROCEDENTE la ampliación de plazo parcial N° 01, por once (11) días calendario.

Que, mediante Carta N° 012-2025/C-PERU, de fecha 05 de Febrero del 2025, expedida por el Representante Legal del Consorcio Perú remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a Gerente de Infraestructura la de AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - II ETAPA con C.U.I. N° 2491372.

Que, mediante Informe N° 590-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL, recepcionado con fecha 11 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas remite a la Gerencia de Infraestructura el pronunciamiento sobre la **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA M: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - II ETAPA con C.U.I. N° 2491372**, Conforme al análisis Técnico, debido a la demora en la no ejecución de las partidas implicadas como materia de los retrasos, que han conllevado al incumplimiento de la programación de obra vigente del CONSORCIO NUEVA ESPERANZA, donde dichas causales son ajenas a su voluntad del contratista enmarcándose en "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" y los que han tenido como resultado la **AFECCIÓN DE LA RUTA CRITICAS DE LAS PARTIDAS DE RECAPEO DE PAVIMENTOS**, a partir de las fechas indicadas en el cuadro 01, por tal motivo en consecuencia se computa una solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01**, por 16 DÍAS CALENDARIOS; de los cuales en análisis de la Supervisión solo le corresponde 11 DÍAS CALENDARIOS, otorgándole la conformidad de estos.

Que, mediante Informe N° 591-2025-MDNCH-GEIN, recepcionado con fecha 11 de febrero del 2025 el Gerente de Infraestructura remite a la Gerencia Municipal el pronunciamiento de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA M: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - II ETAPA con C.U.I. N° 2491372**, en donde recomiendan aprobar mediante acto resolutivo previa opinión legal, la cual deberá ser aprobada por el titular de la entidad o en su defecto por la máxima autoridad administrativa, otorgándose el plazo de 11 días calendarios.

Que mediante informe legal N° 179-2025-MDNCH-OGAJ, recepcionado con fecha 18 de febrero del 2025 el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica comunica a la Gerencia Municipal la Opinión legal declarando **PROCEDENTE la AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 01 de la**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH-II ETAPA", CON CUI N°2491372, por ONCE (11) días calendarios, que comprende del 01 de marzo al 11 de marzo del 2025.

Que el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 197° prescribe: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios".

En esa medida, la normativa de contrataciones del Estado permite que el contratista solicite la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan determinados eventos - ajenos a su voluntad - que generen la variación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, independientemente del sistema de contratación empleado.

Que, el artículo 198° del Reglamento regula el procedimiento de ampliación de plazo en los contratos de obra, señalando en su numeral 198.1 lo siguiente: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...). Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente."

Que, se debe tener en cuenta, a efectos de que se produzca válidamente una ampliación de plazo - en un contrato de obra, es necesario dar cumplimiento al procedimiento y las condiciones contempladas





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

en el artículo 198° del Reglamento; por consiguiente, el plazo de ejecución no puede considerarse ampliado si el contratista no anotó tanto el inicio como el final de la causal en el cuaderno de obra o no presentó su solicitud dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, aun cuando la Entidad no hubiera emitido un pronunciamiento expreso sobre la solicitud de ampliación ni el inspector o supervisor hubiera opinado al respecto en el plazo previsto por el numeral 198.4 del artículo 198° del citado artículo que prescribe: "Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista".

El CONSORCIO PERU, mediante CARTA N° 012-2025/C-PERU de fecha 05 de Febrero del 2025, presenta a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con atención a Gerencia de Infraestructura, el Informe Técnico de solicitud de ampliación de plazo N° 01, concluye que, la ampliación de plazo es procedente debido a que este está afectando la ruta crítica y estos trabajos están a la espera del adicional de obra n° 01, el cual es necesario ejecutar antes de los trabajos del componente de pavimentación.

Que, mediante Asiento N° 187 de fecha 15 de enero del 2025, del Cuaderno de obra, el RESIDENTE DE OBRA; INICIO DE CIRCUNSTANCIA QUE DETERMINA AMPLIACIÓN DE PLAZO 14/01/2025:

(...)MEDIANTE CARTA N°04-2025/C-PERU LA SUPERVISIÓN NOTIFICA A LA ENTIDAD LA OPINIÓN FAVORABLE A LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA DETERMINADA Y SOLICITADA POR EL RESIDENTE DE OBRA EN SU ASIENTO N°177. POR LO EXPUESTO, TENIENDO EN CUENTA EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA, A CRITERIO DE LA RESIDENCIA DE OBRA SE DETERMINA EL INICIO DE LAS CIRCUNSTANCIAS PARA UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR CAUSAL DE ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA, ESTO DEBIDO A QUE SE TIENE PARTIDAS DEL COMPONENTE DE PAVIMENTOS EN RUTA CRÍTICA, QUE DESDE EL 14/01/2025 SE VEN AFECTADOS Y SE TIENE PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE PARA LA EJECUCIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, mediante Asiento N° 219 del Cuaderno de obra de fecha 31 de enero del 2025 el RESIDENTE DE OBRA anota:

FIN DE CIRCUNSTANCIA (PARCIAL) QUE DETERMINA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL MEDIANTE CARTA N°07-2025/C-PERU LA SUPERVISIÓN ENTREGA A LA ENTIDAD EL EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N°01 REALIZADO POR EL CONTRATISTA, CON INFORME DE CONFORMIDAD POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN.

LOS TRABAJOS DE RECAPEO DE PAVIMENTOS DEL COMPONENTE DE PAVIMENTOS SE ENCUENTRAN PARALIZADOS Y LO CUAL GENERA ATRASOS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA, ESTO DEBIDO A LA EXISTENCIA DE UN RIESGO NO PREVISTO, EN ESTE CASO QUE NO SE HAYA CONSIDERADO LA REPOSICIÓN DE ÁREAS DE PAVIMENTO ALREDEDOR DE CADA BERMA INTERVENIDA, DE ÁREA DE PAVIMENTO ALREDEDOR DE CADA MARTILLO Y PARADERO INTERVENIDO Y DE ÁREAS DE PAVIMENTO CON HUECOS, FISURAS O GRIETAS EXISTENTES.

HASTA LA PRESENTE FECHA SE HA SUSTENTADO LA NECESIDAD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Y LA CUAL HA SIDO RATIFICADA POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA, EL CONTRATISTA HA ELABORADO EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°01 Y SE TIENE CONFORMIDAD DE DICHO EXPEDIENTE POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN, QUIEN LO REMITIÓ A LA ENTIDAD. ASIMISMO, EN ATENCIÓN AL ARTÍCULO 198° DEL RLCE, SE DETERMINA EL FIN DE CIRCUNSTANCIA (PARCIAL), POR CAUSAL DE ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA, QUE GENERA UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARCIAL POR TODO EL TIEMPO YA TRANSCURRIDO Y QUE HA GENERADO PARALIZACIONES Y RETRASOS DE DETERMINADOS TRABAJOS, CUYO RIESGO IDENTIFICADO ES UN POSIBLE POSTERIOR DETERIORO DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADA. POR LO EXPUESTO, SE SOLICITARÁ MEDIANTE INFORME SUSTENTATORIO LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

CORRESPONDIENTE, POR CAUSALES QUE AFECTARON LA RUTA CRÍTICA DEL PROYECTO.

Que, El CONSORCIO NUEVA ESPERANZA, sobre el inicio de la causal, la justificación del petitorio de la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01, este se originó durante la ejecución de la obra en donde se observó, constató y verificó que las áreas a intervenir presentan dimensiones relativas respecto a elementos existentes a demoler alrededor de cada berma intervenida (SARDINELES, VEREDAS O DADOS DE CONCRETO). Asimismo, según el proceso constructivo seguido para la ejecución de sardineles en martillos, jardineras y paraderos era inevitable la afectación de la estructura de pavimento asfáltico existente, además se tuvo la existencia de áreas de pavimento en malas condiciones donde se tiene proyectado la ejecución de Recapeo de pavimento, las cuales a su vez presenta socavación, fisuras y grietas. Cabe indicar que, los trabajos de Recapeo de pavimentos no han sido considerados o especificados en el proceso constructivo a seguir para el empalme de los trabajos de Recapeo con los sardineles existentes en las áreas de estacionamiento.

Debido a las circunstancias y hechos presentadas, el suscrito dentro de las facultades que le confiere la normativa de contrataciones del Estado, **cumplió con anotar en el cuaderno de obra con el inicio de causal, ASIENTO N° 187 de fecha 15 de enero del 2025.**

Por las situaciones presentadas, y en conformidad a la normativa vigente se faculta en el derecho de solicitar la ampliación de plazo parcial 01, debido que estas son ajenas a la voluntad del contratista, evidenciado que este constituye un atraso y se justifica dentro de la causal: **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. (Artículo 197 Causales de ampliación de plazo).**

Sobre el fin de la causal, el procedimiento correspondiente al fin parcial de la ampliación de plazo N°01 es debidamente registrado en el cuaderno de obra mediante el Asiento N° 219, con fecha **31 de enero de 2025.**

La Subgerencia de Obras Públicas ha evaluado y aprobado la solicitud de ampliación de plazo parcial N°01 presentada por la Contratista, otorgando su el plazo en **once (11) días calendarios.** Esta ampliación es reconocida como parcial debido a que, hasta la fecha se **encuentra Pendiente la Aprobación del Adicional de Obra** solicitado por la Contratista; modificando el plazo final de la obra hasta el día **11/03/2025.**

Con respecto a la **afectación a la ruta crítica** las partidas contractuales que se han visto postergada en su ejecución y que forman parte de la ruta crítica, en razón a las ocurrencias suscitadas y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

que para ejecutarlas primero se tiene que tener la aprobación mediante acto resolutivo de la prestación adicional N°01; asimismo, los trabajos de BARRIDO DE SUPERFICIE A RECAPEAR, IMPRIMACIÓN ASFALTICA MC-30, y RECAPEO DE CARPETA ASFALTICA 1" forman parte de la ruta crítica.

Con respecto a la cuantificación de la ampliación de plazo aprobado por la supervisión, en la revisión del Informe de Ampliación de Plazo N°01, la Supervisión advierte que el contratista está considerando como zona a recapear el área de reposición de carpeta asfáltica solicitados en su adicional de obra N° 01; por lo tanto, la Supervisión considera que los días afectados en la ruta crítica son 26 días y no 30 días como lo señala el Contratista, esto debido a que se debe descontar el área solicitada como Adicional de Obra respecto a las bermas centrales; siendo el área a intervenir como reposición de carpeta asfáltica un área de 2,133.39 m². Estos 05 días son restados de los 16 días solicitados por el Contratista el cual nos da un total de 11 días calendarios, los cuales corresponden como Ampliación de Plazo Parcial solicitado por el Contratista.

Que, la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote., señala a la Gerencia de Infraestructura que, conforme al análisis Técnico, debido a la demora en la ejecución de las partidas implicadas como materia de los retrasos, que han conllevado al incumplimiento de la programación de obra vigente del CONSORCIO NUEVA ESPERANZA, donde dichas causales son ajenas a su voluntad del contratista enmarcándose en "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" y los que han tenido como resultado la **AFECCIÓN DE LA RUTA CRITICAS DE LAS PARTIDAS DE RECAPEO DE PAVIMENTOS**, a partir de las fechas indicadas en el cuadro 01, por tal motivo en consecuencia se computa una solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01**, por 16 DÍAS CALENDARIOS; de los cuales en análisis de la Supervisión solo le corresponde 11 DÍAS CALENDARIOS, otorgándole la conformidad de estos.

La Gerencia de Infraestructura mediante INFORME N° 0591-2025-MDNCH-GEIN, de fecha de recepción 12 de febrero del 2025 recomienda aprobar mediante acto resolutivo previa opinión legal la **AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 01** de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH-II ETAPA", CON CUI N°2491372, por once (11) días





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

calendarios, cumpliéndose con los procedimientos y los plazos indicados en el artículo 197 y Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que con fecha 31 de enero del 2025, el Representante Común de CONSORCIO NUEVA ESPERANZA (Ejecutor de Obra) pone de conocimiento a la Supervisión de Obra, la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, para lo cual según el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, la Supervisión de Obra en un plazo no mayor de Cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentado la solicitud.

Que, dentro de los Cinco (05) días hábiles, con fecha 05 de febrero del 2025, el Representante en Común de CONSORCIO PERU presenta a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote el informe de AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH-II ETAPA", CON CUI N°2491372.

Que, tomando en consideración que el pedido de AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH-II ETAPA", CON CUI N°2491372, fue ingresado a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con fecha 05 de febrero del 2025, la Entidad tiene 15 días hábiles para emitir pronunciamiento, teniendo como fecha de vencimiento el 26 de febrero del 2025.

Que conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH-II ETAPA", CON CUI N°2491372, por ONCE (11) días calendarios, que comprende del 01 de marzo al 11 de marzo del 2025.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 267-2024-OLOCP-MDNCH, en lo referido a la ampliación de plazo N° 01 de ONCE (11) días calendarios.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de obras públicas, la notificación de la presente Resolución al CONSORCIO NUEVA ESPERANZA y CONSORCIO PERU.

ARTÍCULO QUINTO. -NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE
[Firma]
Abog. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

DISTRITO
ECOLÓGICO

